



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN: 1114/2026
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ RAMÓN
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
SALA SUPERIOR DE 17 DIECISIETE DE
JUNIO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra del nuevo proyecto presentado.

A juicio de la suscrita, resultan fundado el agravio formulado por la autoridad demandada, ya que del análisis de la demanda, la contestación y, especialmente, la ampliación de demanda, se advierte que esta última no se ajusta a ninguno de los supuestos a que se prevé el artículo 38 Bis de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; ya que del análisis de los hechos y nuevos conceptos de impugnación rendidos por la parte actora, se advierte que se trata de manifestaciones relacionadas con la contestación, y no propiamente la impugnación derivada de hechos novedosos o aspectos que no fueran conocidos por la parte actora.

Es importante mencionar que, si bien en la contestación la autoridad demandada aportó copias certificadas del expediente administrativo, del análisis del escrito inicial de demanda y su ampliación, no se advierte que la parte actora lo desconociera.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.


FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA